

## **DEPARTAMENTO DE TRÁMITES Y PERMISOS**

### **REQUISITOS PARA PERMISO DE PRACTICA DE BANDA MUSICAL INDEPENDIENTE**

1. Memorial o nota dirigida al Alcalde.
2. Copia de constancia de inscripción en el Registro de Banda Musical Independiente emitida por la Alcaldía de Panamá. (Resolución)
3. Descripción completa del área donde se realizarán las prácticas.
4. Croquis descriptivo del área donde se desarrollarán las prácticas.
5. Fotos del área donde se desarrollarán las prácticas de la banda musical independiente.
6. Modelo del carné o de cualquier elemento empleado para la identificación de los miembros de la banda musical independiente.
7. Permiso de cierre de vías emitido por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, cuando la práctica se realice en una calle o avenida.
8. Visto Bueno de la Junta Comunal del corregimiento respectivo.

El permiso deberá ser solicitado con diez (10) días de anticipación al inicio de las prácticas. (Artículo 10 de Acuerdo No. 104 de 2 de mayo de 2017)

*“Artículo 1. Se modifica el Artículo 5 del Acuerdo No. 104 de 2 de mayo de 2017, así:*

**ARTÍCULO 5:** *Las prácticas o ensayos de las bandas musicales independientes en las calles, avenidas, aceras, plazas o parque públicos del distrito de Panamá solo podrán realizarse entre el 1 de marzo al 30 de noviembre de cada año, los días domingos y en un horario comprendido dentro de las 1:00 p.m. a 6: 30 p.m.*

*Durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre, podrán concederse permisos para realizar las prácticas o ensayos de las bandas independientes, los días viernes, sábados y domingos, dentro del horario mencionado en el párrafo anterior.*

*...”*

*“Artículo 2. Se modifica el Artículo 11 del Acuerdo No. 104 de 2 de mayo de 2017, así:*

**ARTÍCULO 11.** *El permiso de práctica de banda musical independiente se emitirá para un período no mayor de cuarto (4) meses y será firmado por el Alcalde del distrito de Panamá. El permiso podrá ser renovado por igual período de duración.”*

**FUNDAMENTO LEGAL:** Acuerdo No. 104 de 2 de mayo de 2017, y sus modificaciones en el Acuerdo No. 211 de 19 de septiembre de 2017.

**“NINGUNA SOLICITUD INCOMPLETA SERÁ  
ADMITIDA A TRÁMITE”**